**FONADE**

Proyectos que transforman vidas

**DNP** Departamento
Nacional
de Planeación**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2162767
SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE
(NIT 899.999.316-1) Y EL CONTRATISTA DE RÉGIMEN COMUN

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS		
CÉDULA DEL CONTRATISTA:	52.516.645		
ORDENADOR DEL GASTO:	IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS – C.C. No 52.327.225 Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No 274 del 16 de Agosto de 2016, debidamente posesionada el 17 de agosto de 2016, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No 120 de 5 de abril de 2016.		
OBJETO:	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, para realizar la evaluación de los planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios y directrices requeridos por FONADE, entre otros; en desarrollo de los contratos interadministrativos suscritos entre el servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Fondo Emprender y FONADE		
VALOR:	\$ 27.727.520 Incluido todos los impuestos a que haya lugar.		
	Valor Fijo:	\$ 27.727.520	CDP No. 3079 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016 expedido por Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE por valor de \$ 27.727.520
	Valor Variable:	N/A	
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de planes de negocio evaluados, cada uno por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$693.188) incluido todos los impuestos a que haya lugar, que serán cancelados al contratista, habiendo culminado el proceso de evaluación y previa presentación de un informe de evaluación de cada plan de negocio con el visto bueno del supervisor, así como copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones en el mes que corresponda y visto bueno del Gerente de Contrato Interadministrativo 211035.		
PLAZO:	Será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 , o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, y su inicio se establecerá a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).		
SUPERVISIÓN:	La supervisión será efectuada por el Gerente de Área de Banca de Inversión y		

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



Certificado No SG 2015002593H



Certificado No SG 2015002593A



FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	Asociaciones Público – Privadas o, la persona que FONADE designe para tal fin.
GARANTÍA:	De cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación por el 10% del valor total del contrato por su plazo de ejecución y 4 meses más.

El presente contrato se regirá por las disposiciones en él contenidas, las obligaciones y consideraciones dispuestas en el documento de estudios previos, memorando interno No.20162400248273 del 25 de octubre de 2016 y formato de solicitud de contratación derivada No. 4587 del 27 de octubre de 2016 y el Anexo Condiciones Generales, documentos que hacen parte integral del mismo.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía, la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

El contratista manifiesta conocer y aceptar las condiciones generales del contrato anexas al presente documento.

En constancia se firma, a los

04 NOV 2016

POR FONADE,

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS

DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS

Proyectó: Emir Benitez Morales / Abogada Subgerencia de Contratación
Vo. Bo. Martha Graciela Suárez Suárez- Gerente de Unidad Área Procesos de Selección y Contratación

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



ANEXO CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

1) Que FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo".

2) Que en cumplimiento de sus funciones legales, FONADE celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales acomete, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de sus fases, prestando su concurso en la ejecución de actividades de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto, condiciones que, igualmente, exigen flexibilidad en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra FONADE en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos.

3) Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos interadministrativos que suscribe, FONADE requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad descrita en el memorando interno mediante el cual se requiere la contratación.

4) Que el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de FONADE en su numeral 6.4.1 o 6.4.2, según corresponda, establece expresamente que se podrá contratar directamente y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, entre otros, la prestación de servicios PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

5) Que además de las cláusulas indicadas en el contrato, el contratista tendrá en cuenta las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** FONADE realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONTRATISTA del formato de Autorización para Abono Directo a Cuenta. Para cada uno de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en FONADE. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. En el evento en que el pago a realizar incluya **costos variables**, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). El transporte aéreo será suministrado por FONADE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; b) el informe, soporte del pago mensual, deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de las visitas realizadas en el periodo, con su duración y valores respectivos, adjuntando los informes de visita en el formato correspondiente y c) en todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el documento de estudios previos, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las contenidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de FONADE, las siguientes: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE, para que se realicen los pagos de acuerdo con lo establecido. 5) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA. 6) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7) Suscribir el acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigne el cumplimiento del objeto y condiciones contractuales, de conformidad con los Manuales y Procedimientos de FONADE.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de terminaciones anticipadas, el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existiesen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se verifique el incumplimiento de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

8) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN. El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante documento requerido para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada, habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo servido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 7.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que la comunicación que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá a su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

7.1 SANCIONES CONVENCIONALES DE APREMIO: durante la vigencia del Contrato como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias que de común acuerdo y bajo el amparo del Derecho Privado han sido pactadas en este documento: ¶ Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtirlas: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, apremio equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. ¶ Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, apremio equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del supervisor, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. ¶ Por incumplimiento en las actividades que integran los servicios, apremio equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del supervisor y

hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de los apremios que se hagan efectivos al CONTRATISTA, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **7.2. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR O ESTABLECER EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA HACER EFECTIVO EL PAGO (S) DE LA CLÁUSULA CONVENCIONAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, FONADE, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento. A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, FONADE lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. FONADE, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, FONADE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA y/o al representante legal del mismo o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos del posible incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuado el estudio de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que FONADE mediante escrito contractual motivado, proceda a resolver sobre la sanción o declaratoria o no del incumplimiento pactado libremente entre las partes en este contrato. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de FONADE y a cargo de EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales pactada libremente entre las partes. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del EL GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante FONADE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la determinación que establece el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por FONADE por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y al GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, FONADE, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. FONADE podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y/o apremio. La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria consultará lo señalado en la Cláusula 7, Numeral 7.2 del presente documento. Se aclara que las presentes cláusulas sancionatorias se establecen acorde y bajo el amparo de la voluntad de las partes y con base en el régimen legal de FONADE y son aceptadas de manera expresa por el contratista con la firma del presente acto.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo a manera de EL CONTRATISTA independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con FONADE. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía: asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE, ni lo obligará con terceros.

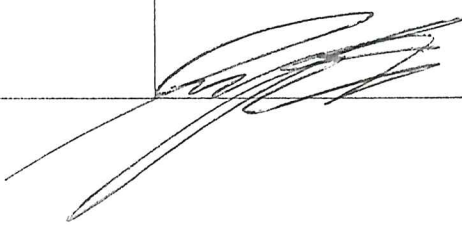
CLÁUSULA DÉCIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a FONADE y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al EL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos,

por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONADE para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONADE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de FONADE y sus procedimientos (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONADE. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. (v). Reconocer a FONADE como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (vi) Cumplir con los postulados del Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONADE, el cual declara conocer y aceptar; (vii) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de FONADE y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la Institución; (viii) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONADE, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de FONADE. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONADE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

EL CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

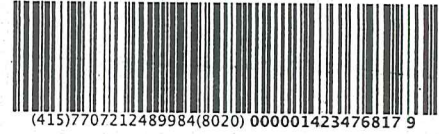
NOMBRE COMPLETO	
FIRMA	

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14234768179



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

5 2 5 1 6 6 4 5 -

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

5 2 5 1 6 6 4 5

27. Fecha expedición:

1 9 9 8 1 1 2 3

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CORTES

32. Segundo apellido

ROJAS

33. Primer nombre

DIANA

34. Otros nombres

MARIBEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

PLASDECOR

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección

AV CR 68 13 55

42. Correo electrónico:

plasdecor@yahoo.es

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

2 9 0 7 3 9 9

45. Teléfono 2:

2 9 0 0 1 3 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 7 5 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 0 7 2 4

Actividad secundaria

48. Código:

7 1 1 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 1 0 0 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

2 1 4 6

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	8	9	1	1												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de Folios:

5

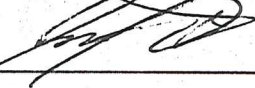
61. Fecha:

2 0 1 3 0 4 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ MORENO NERYK TATIANA

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

